



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 296 -2008-C/ CPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2008.



Visto, la Solicitud de Registro Nº 031196, de fecha 03 de setiembre de 2008, presentada por el señor Elmer Armando Martínez Pacherez, y,

CONSIDERANDO :

Que, el señor Elmer Armando Martínez Pacherez, solicita se le exonere del pago de derechos por concepto de Matrimonio Civil, argumentando estar atravesando una difícil situación económica y su deseo de querer regularizar su situación conyugal;

Que, mediante el Informe Nº 250-2008-GMAPyS/MPP, la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, informa que los derechos a cancelar para contraer Matrimonio Civil son:

- Matrimonio en horario de Oficina (lunes a viernes)	S/. 129.50
- Matrimonio fuera de horario de Oficina (lunes a sábado)	S/. 245.00
- Matrimonio fuera del Palacio Municipal y de horario de Oficina	S/. 377.00

Que, el Jefe de la Oficina de Personal, con Informe Nº 925-2008-OPER/MPP, informa que el solicitante no es servidor municipal, no pertenece al régimen laboral (D.L. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa – D.S. Nº 005-90-PCM) ni al Régimen de la Actividad Privada (D.S. Nº 003-97-TR que aprueba el TUO del D.L. Nº 728 de Productividad y Competitividad laboral);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1642-2008-GA/MPP, de fecha 10 de octubre de 2008, indica que no resulta amparable lo solicitado por el recurrente;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 169-2008-CEYA/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago solicitada por el recurrente, debiendo cancelar los derechos de matrimonio civil;

Que, sometido el Dictamen Nº 169-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el señor Elmer Armando Martínez Pacherez, debiendo cancelar los derechos de matrimonio civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Personal, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

